

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIONES: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 25 días del mes de agosto del año 2026, siendo las 10:53 horas y en el marco del expediente RO-00297-P-2025 - [CONDENADO_1] S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno [CONDENADO_1], asistido por su Defensor subrogante Dr. BRUNO SCALA, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 5, CONCEPTO 5, FASE de SOCIALIZACION.

El interno agota Pena en fecha 20/05/2028.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que acompaña la voluntad recursiva de su asistido respecto del Acta N° 541. Es arbitraria porque desde que ingresó los últimos tres periodos ha mantenido las notas y la fase. Tiene todo bueno (que equivalen a 5-6) y no se le ha reconocida la conducta. Igual con el concepto fue incorporado al área psicológica y se encuentra realizando actividades en el área educativa (tiene bueno). A modo de incentivo se le debe aumentar un punto en conducta y concepto, y promoverlo a fase de consolidación

La Sra. Fiscal dijo que su primera calificación del interno fue en el 4to periodo del año pasado; repitió el primero de este año y en el 2do. No advierte arbitrariedad, recién está en el 3er periodo. Su calificación de bueno es 5-6, debe mantenerse el 5. Lo único que tiene bueno es en educación; en psicología está en constitución; en trabajo no registra actividad. No hay argumentos para aumentarle las notas ni para promoverlo de fase. El interno expresó que desde el año pasado sale todos los días a hacer fajina en el pasillo y reparte el pan. Quiere participar en el área de trabajo.

El Sr. Juez funda su resolución en que hoy la planilla refleja la información expresada. Es lo que está documentado. No hay datos para modificar las calificaciones del

Establecimiento. En cuanto a la conducta si hará lugar a lo solicitado, llevándola a 6, al igual que la solicitud de ver si puede tener otras tareas en el Penal.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, observa que conforme lo previsto por los art. 51 y ss del decreto 396/99, art. 48 y ss. del decreto reglamentario 1634/04 y art. 100 y concordantes de la Ley 24.660 **RESUELVE**:

1) HACER LUGAR PARCIALMENTE a la apelación interpuesta por el interno [CONDENADO_1] respecto de la calificación obtenida en el SEGUNDO PERÍODO del año 2026, aumentando en un punto la conducta, quedando así con notas CONDUCTA 6, CONCEPTO 5, FASE de SOCIALIZACION.

2) Solicitar al Establecimiento de Ejecución Penal N° 2, se contemple la posibilidad de asignar al interno [CONDENADO_1] otras tareas, o mayor trabajo dentro del Penal.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al ESTABLECIMIENTO DE EJECUCIÓN PENAL N° 2 - GENERAL ROCA . CONSTE.